ROYAL SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1024820845

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	824	3

Asegurado: CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO

Documento: 80114276-8

Domicilio: R.I. 2 DE MAYO N° 395 ESQ. CAMPOS CERVERA

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
30/06/2022	31/07/2022	02/05/2023	4.043.367.228

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	SEGÚN CONTRATO N°36/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N°02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 360.254 LOTE 11, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuatro Mil Cuarenta Y Tres Millones Trescientos Sesenta Y Siete Mil Doscientos Veintiocho) Franquicia: 10,00 % Sobre Suma Asegurada Franquicia: Gs. 25.000.000 **UBICACION DEL RIESGO:** 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DPTO DE AMAMBAY, AMAMBAY	4.043.367.228	6.818.182
	TOTALES	4.043.367.228	6.818.182

TOMADOR: CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO
ASEGURADO: MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCAS. (MEC)

==========

SEGÚN CONTRATO N°36/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN/SBE N°02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 360.254 LOTE 11

==========

Contrariamente a lo establecido en el frente de este endoso la vigencia es:
PRORROGA DE VIGENCIA:
Periodo de Ejecución: 275 Días, desde 31/03/2022 hasta 31/12/2022.-
Sujeto a comunicación término de periodo de ejecución por lo menos con certificación provisoria.
Más 4 meses de Periodo de Mantenimiento, desde 31/12/2022 hasta 02/05/2023.-

==========

Todo Riesgo Construcción, con cobertura principal A y adicionales B, C, D, E, F y G de la Póliza T.R.C. que se refieren respectivamente a:
Daños materiales no excluidos en la póliza, (Cobertura A)
Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, (Cobertura B);
Daños a la obra causados por ciclón, huracán, vendaval, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, (Cobertura C);
Mantenimiento Simple (Cobertura D)
Responsabilidad Civil por Daños a Bienes Materiales (Cobertura E)
Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales (Cobertura f)
Amparo G, hasta el 10% del siniestro máximo Gs 500.000.000

==========

SUBLIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL: Hasta un Límite Acumulado durante la vigencia de la pólizas de hasta Gs. 808.673.446 y con los siguientes sublimites por evento.
- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona, hasta la suma de Gs. 100.000.000.-
- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 500.000.000.-
- Daños a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 100.000.000.-

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la contratante, el fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la zona de obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

==========

Endosos / Sublímites en el agregado de la vigencia:
Endoso 001 Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelgas, Motín y Conmoción Civil:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las condiciones especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelgas, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:
1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las condiciones especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones Quedando además expresamente convenido y entendido que:

1. Al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes condiciones especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.

2. Las siguientes condiciones especiales únicamente serán aplicables al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación, mientras que en todos los demás aspectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiera emitido.

Condiciones especiales
1. No se cubren: a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o de atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación; b) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. c) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona; d) Pérdidas de beneficio de cualquier clase o responsabilidades con dichos beneficios, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de que en relación a lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2. Tampoco se cubren pérdidas o daños ocasionados directamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b) Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno que jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
3. El presente Endoso podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por escrito dirigido al Asegurado a su último domicilio conocido y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la de la terminación.
4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas. La responsabilidad total del Asegurador durante la vigencia del presente Endoso queda delimitada a dos veces el límite de la indemnización por evento. Sublímite Gs 500.000.000

==========

Endoso 004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance):
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento aquí especificado a cubrir las pérdidas o daños en las obras contratadas.

- Causados por el o los contratistas Asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato;
- Que ocurran durante el periodo de mantenimiento siempre y cuando dichas pérdidas o daños

hayan sido causados en la obras durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido por el constructor el certificado de terminación de la parte dañada o perdida. Cobertura de Mantenimiento: 4 meses

==========

Endoso 005 Condiciones Especiales Relativas al Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hachas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.
Desviación de cronograma de avance de construcción / montaje: 4 semanas semanas.

==========

Endoso 006 Cobertura de Gastos Adicionales por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo):
Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos Asegurados e indemnizables bajo la Póliza. Si la Compañía se ve obligada a aplicar la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales, la cantidad indemnizable bajo este endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
Límite de indemnización: Gs. 100.000.000

==========

Endoso 107 Obligaciones Relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros contrafuegos.
Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de Gs 100.000.000 para campamentos y por cada unidad de almacenaje. Gs 300.000.000

==========

Endoso 109 Obligación Relativa al Almacenaje de Material de Construcción:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con u periodo de recurrencia de por lo menos, 10 años.

==========

Endoso 110 Condiciones Especiales Relativas a Medidas de Seguridad en Caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas la seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años. No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos tales como arena, troncos de árboles del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas, con independencia de que el cauce conduzca agua o

no.

==========

Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendio y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente humedad para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.

2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

3. Los muros contrafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

5. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, tales como:

- Esmerilado, corte y soldadura,
- Trabajos de soplete,
- Aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 5m o bien separadas por muros contrafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberán ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

7. Deberá nombrarse un Encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable, que siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Gs 100.000.000

==========

Endoso 013 - Bienes almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima el amparo de seguro bajo la cláusula 2a (cobertura principal "A") de esta póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.

Los aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:

- Una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados;
- Separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o guardar una distancia mínima de 50 metros;
- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o

a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años;
- Limitación del valor por unidad de almacenaje
Valor máximo por unidad de almacenaje: Gs 300.000.000

==========

014 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades por Terrorismo
Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario que se establezca en este Reaseguro o en alguno de sus endosos, se acuerda que este Reaseguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por algún acto de terrorismo, o resultante de él o relacionado con él, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya con el siniestro en forma conjunta o en alguna otra secuencia.
A los fines de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto - con o sin el uso de fuerza o violencia y/o amenaza de fuerza o violencia - de alguna persona o grupo de personas, que actúe ya sea por sí o en nombre de alguna organización o gobierno o en relación con ellos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares con la intención de influir sobre algún gobierno y/o de atemorizar al público, o alguna parte de él.
Este endoso también excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por alguna medida tomada para controlar, prevenir o reprimir algún acto de terrorismo o que de alguna manera se relacione con dicho acto, y también excluye pérdida, daño, costo o gasto resultante de dicha medida o relacionado con ella.
Si los Suscriptores aducen que por motivo de esta exclusión, este seguro no cubre alguna pérdida, daño, costo o gasto , el peso de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
Si se encuentra que alguna parte de este endoso es nula o inoponible, el resto seguirá teniendo plena fuerza y efecto.

==========

210 Cobertura de Obras Civiles Existentes y/o Propiedad Adyacente:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima extra por el Asegurado, la cobertura otorgada bajo el artículo I se extiende a amparar, conforme a las cláusulas indicadas más abajo, las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles especificadas más adelante y/o propiedad adyacente, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran por la construcción o la ejecución de las condiciones aseguradas bajo la cobertura A, a consecuencia de vibraciones, debilitamiento o eliminación de elementos portantes, disminución del nivel de aguas freáticas, apuntalamiento, socalzados o trabajos de otra índole que afecten a los elementos portantes o al subsuelo.
Las pérdidas o daños en las obras civiles abajo mencionadas y/o propiedad adyacente solamente están cubiertos si previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles y/o propiedad adyacente se hallaban en estado satisfactorio y/o si se han tomado las medidas necesarias de seguridad. El Asegurador tendrá que confeccionar junto con el Asegurador un informe especificando loas condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos. Quedarán excluidos de la cobertura todas las pérdidas o daños que:
1. Se atribuyen a errores u omisiones en el diseño,
2. Se originen a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.
En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no son indemnizables dentro del marco de la Póliza.
Obras civiles a las que tiene aplicación en el presente endoso:
Límite total de indemnización: Gs. 100.000.000

==========

FRANQUICIA DEDUCIBLE: 10% Sobre Todo y Cada Siniestro, Minimo Gs. 25.000.000.-

==========

Exclusiones:
- RC patronal / Accidentes de Trabajo
- RC automotores
- RC profesional
- RC durante el período de mantenimiento
- RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo
- RC Marítima
- Año 2000 y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o daños a software y/o daño y/o pérdida de información
- Transportes
- Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares, radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.
- Garantía de rendimiento
- Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos

ROYAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
1024820845

Póliza Nº 1402000824.
Asegurado: CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTEÑO

- Multas, penalidades y/o incumplimientos
- Equipos Prototipo y/o tecnología no probada
- Faltantes de inventario y/o desaparición
- ALOP, DSU. Daños consecuenciales de terceros de cualquier tipo y/o pérdida de beneficios a consecuencia de un siniestro de construcción
- Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.
- No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal de aguas
- No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
- Daños o responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o de la obra, sea por intervención de autoridad competente o por ocupación por parte de terceros ajenos al contrato.
- Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción o debilitamiento de bases o elementos portantes.
- Obras civiles aseguradas recibidas y/o puestas en operación
- Construcción de túneles (a excepción de túneles para cruces de caminos/ ferrovías que si se podrían incluir en la cobertura).
- Método de perforación dirigida para cruces.

==========

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	6.818.182
I.V.A. s/Prima	681.818
Premio	7.500.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	7.500.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		7.500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	05/07/2022	7.500.000
TOTAL		7.500.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 7.500.000 (Guaranies Siete Millones Quinientos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 30 de junio de 2022

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL